



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: Los diagnósticos positivos de COVID 19 a varios pacientes con domicilio en la localidad de Laborde, en el día de la fecha; que dichos pacientes poseen una cantidad importante de contactos estrechos y varios de ellos presentan sintomatología compatible con COVID 19. Que hay faltante de insumos y una prolongada demora del laboratorio central de la provincia; esto último torna imposible una estrategia de prevención que pueda dar garantías de aislar a todos y cada uno de los posibles contagiados. Que en virtud de lo anterior resulta indispensable restringir la circulación de personas para evitar así posibles contagios.

Que en todos los decretos anteriores en los cuales se adhirió a la autorización de actividades relacionados con la pandemia de COVID 19 el D.E.M. se reservó el derecho de retroceder en dichas autorizaciones en caso de verificarse un diagnóstico de COVID 19 en el ámbito de la localidad. La reciente recomendación de los facultativos del COE.-

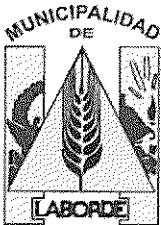
Y CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha se multiplicaron en los últimos días los resultados COVID 19 positivo a pacientes con domicilio en la localidad.

Que las personas infectadas con COVID 19 pudieron haber mantenido contactos con otros ciudadanos de la localidad, pero que por demora o falta de insumos no se pueden realizar los test correspondientes a todos ellos. Que en dicho caso resulta indispensable a los fines del cuidado de la salud de los labordenses restringir al máximo la circulación de personas a los efectos de evitar la propagación de la enfermedad. Que luego de consultar a facultativos del COE los mismos recomendaron restringir la circulación de personas y prohibir al menos hasta el lunes 21 de septiembre a las 00 h, las actividades que impliquen aglomeración de personas aún cuando dichas actividades posean protocolos respectivos. Que oportunamente este Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) adhirió a todos y cada uno de los Decretos de los Decretos de Necesidad y Urgencia emanados del PEN y a las decisiones administrativas dictadas por los ministros respectivos; así como también se adhirió a todos los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y cada uno de los protocolos del COE central de la provincia de Córdoba mediante los decretos Municipales respectivos.

Que en dichos decretos el DEM se reservó la facultad de retrotraer las habilitaciones de diversas actividades si ocurría en la localidad un caso de COVID 19 positivo como ha acontecido.

Que estamos frente a una situación dinámica y cambiante por lo que se hace necesario sujetarse a los criterios unificados que emanan del COE a los efectos de dar acabado cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Provincial.

Que analizada la información de salud actual, la situación social, anímica y económica de la población y encontrándose esta localidad de Laborde con varios casos positivos de COVID 19, también con contactos



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

estrechos que presentan sintomatología compatible y ante la imposibilidad de diagnosticarlos a todos de manera rápida y efectiva, este DEM debe adherir a la recomendación del COE.-

Que corresponde, por los mismos principios y consideraciones, aplicar un criterio restrictivo referido a los permisos para realizar diversas actividades hasta que se controle la situación sanitaria a nivel local. Que corresponde que el presente Decreto 99/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

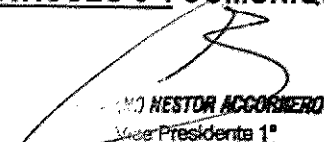
Sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA N° 434/2020

**ARTICULO 1°: RATÍFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 99/2020 de fecha 14 de septiembre del año 2020 en todos sus partes, que en copia se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

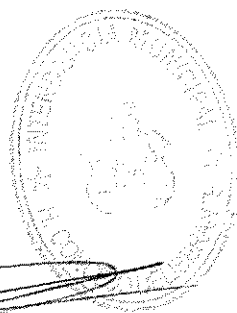
**ARTICULO 2°: ADÉCUASE** la infraestructura y organización del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

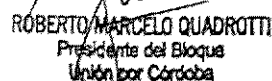
**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

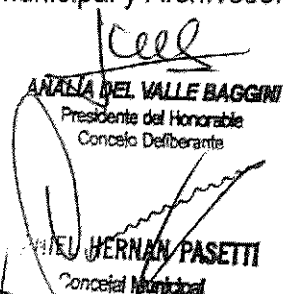
  
NESTOR ACCORNERO  
Vice Presidenta 1°

  
GRACIELA INÉS TISSERA  
Presidenta del Bloque UCR

  
CONRADO TORRE FERRARI  
Concejal Municipal



  
ROBERTO MARCELO QUADROTTI  
Presidente del Bloque  
Unión por Córdoba

  
ANALÍA DEL VALLE BAGGINI  
Presidenta del Honorable  
Concejo Deliberante

  
ARIEL HERNÁN PASETTI  
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a 15 día del mes de Septiembre de 2020 y promulgada por Decreto N°100/2020 – Acta N° 18